Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Rocha, Jonathan José s/ su presentación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la presentación de Jonathan José Rocha no constituye acción o recurso alguno que, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional, habilite la competencia ordinaria o extraordinaria de la Corte Suprema.

Por ello, se la desestima. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Jonathan José Rocha**, asistido por el **Dr. Santiago Camogli, Asesor Letrado, Río Cuarto, provincia de Córdoba.**

Tribunal de origen: **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.**